

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-044-2026
PROCEDIMIENTO: CATÁLOGO ELECTRÓNICO – CATÁLOGO DINÁMICO
INCLUSIVO

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, mediante la enunciación de las normas o principios jurídicos en que se fundan y la explicación de la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y coordinarán acciones para el cumplimiento de sus fines;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 267 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos parroquiales rurales la competencia exclusiva de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social, y priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo determinan los requisitos de validez y motivación del acto administrativo, que deberá identificar la norma jurídica aplicable, calificar los hechos relevantes sobre la base de la evidencia que conste en el expediente y explicar la pertinencia del régimen jurídico invocado;
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al presidente del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural la representación legal y la facultad de ejercer las atribuciones propias de la función ejecutiva institucional;
- Que,** los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen el Sistema Nacional de Contratación Pública y disponen que sus actuaciones observarán, entre otros, los principios de legalidad, trato justo, seguridad jurídica, igualdad, sostenibilidad, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que el Portal de Contratación Pública es la plataforma informática oficial y de uso obligatorio para

la ejecución de los procedimientos electrónicos, y exige la publicación oportuna de la documentación e información relevante;

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el órgano administrativo requirente identificará la necesidad de contratación y que esta servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, antes de iniciar un procedimiento precontractual, la entidad deberá contar con estudios completos, definitivos y actualizados, especificaciones técnicas o términos de referencia, presupuesto referencial y demás información necesaria;
- Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, previo al inicio del procedimiento precontractual, la entidad emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que,** el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que el SERCOP seleccionará proveedores para el Catálogo Electrónico y suscribirá convenios marco, a fin de que las entidades contratantes realicen adquisiciones directas mediante la generación de órdenes de compra;
- Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el Catálogo Electrónico del SERCOP estará disponible en el Portal de Contratación Pública para que las entidades contratantes efectúen adquisiciones en forma directa;
- Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a los proveedores adjudicados a entregar los bienes y servicios conforme a las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas en el convenio marco, y somete la orden de compra a las reglas contractuales aplicables;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las entidades contratantes a consultar previamente el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, y permite recurrir a otros procedimientos únicamente cuando el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado, salvo autorización excepcional del SERCOP en los casos previstos en la ley;
- Que,** los artículos 61, 62 y 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública disponen que la fase preparatoria comprende desde el levantamiento de la necesidad hasta la resolución de inicio; que tiene por objeto identificar aquello que deberá contratarse para satisfacer los objetivos institucionales; y que la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia, efectividad, capacidad institucional y mejor valor por dinero;
- Que,** el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la entidad incluirá en cada procedimiento la certificación de que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 68 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública exige que los estudios previos orienten la adquisición hacia productos que cumplan

estándares de calidad y conformidad, principio aplicable también a los productos disponibles en el Catálogo Electrónico;

- Que,** el artículo 72 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública exige definir adecuadamente el objeto, con debida justificación técnica, seleccionar el código CPC que guarde relación con aquel y evitar requisitos que produzcan tratamientos diferenciados o discriminatorios;
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la estrategia de contratación deberá orientarse a obtener el mejor valor por dinero, considerando el ciclo de vida, calidad, sostenibilidad, costos y demás atributos pertinentes del objeto requerido;
- Que,** los artículos 76 y 77 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública disponen que, antes de iniciar la contratación, la entidad deberá contar con especificaciones técnicas claras, completas e inequívocas, formuladas en función de las propiedades, características fundamentales, calidad, rendimiento y condiciones de uso de los bienes requeridos;
- Que,** el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información de las partidas presupuestarias o fondos a los que se aplicará el gasto;
- Que,** el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el procedimiento de Catálogo Electrónico está compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo, y que no requiere la elaboración de estudio de mercado ni de pliegos por parte de la entidad contratante;
- Que,** los artículos 206 y 237 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública disponen que la entidad seleccionará el producto catalogado que cubra su necesidad, previa revisión de la ficha técnica, presentación comercial y condiciones aplicables; y que, para el Catálogo Dinámico Inclusivo, registrará la circunscripción cantonal y cantidad requerida, a fin de que el sistema identifique y despliegue aleatoriamente a los proveedores catalogados con cobertura y capacidad disponibles;
- Que,** el artículo 238 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la orden de compra del Catálogo Dinámico Inclusivo quedará formalizada dentro de las veinticuatro horas posteriores a su generación, y que producirá los mismos efectos jurídicos que un contrato;
- Que,** el artículo 239 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la entidad generadora de la orden de compra designará a un servidor para administrar su ejecución y cabal cumplimiento, cuya obligación se extenderá hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva, la liquidación y el registro correspondiente en el Portal de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 364 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en la recepción de bienes intervendrán el administrador de la orden de compra y el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes;

- Que,** el Plan Integral de Turismo para la Parroquia Rural de Baños, elaborado en el año 2025, contempla acciones de promoción y marketing turístico, y el Manual de Marca Turística de Baños define lineamientos para el uso, aplicación y posicionamiento de la identidad turística del territorio;
- Que,** mediante Certificación Financiera Nro. 063-DF-GADPRB-2026, de fecha 8 de mayo de 2026, el señor Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón, Director Financiero, certificó la existencia y disponibilidad suficiente de recursos por USD 1.072,68, sin incluir IVA, en la partida presupuestaria Nro. 73.02.07.01, denominada “*Difusión, Información y Publicidad – Proyecto Turismo*”;
- Que,** mediante Certificación Nro. 030-2026 PAC-POA, de fecha 2 de julio de 2026, la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, Directora de Planificación, certificó que la contratación consta en el Plan Operativo Anual y en el Plan Anual de Contratación 2026, dentro del programa “*Programa de desarrollo para el turismo inteligente y sostenible*” y del proyecto “*Promoción y Marketing turístico para la parroquia Baños*”;
- Que,** el Informe de Necesidad de Contratación, elaborado por el Lcdo. Sumak Serrano Vía, Técnico de Turismo, identifica la necesidad de fortalecer la identidad institucional, aplicar el Manual de Marca Turística, promocionar de forma permanente el destino y proteger al personal de las condiciones de lluvia, humedad y bajas temperaturas propias de la parroquia;
- Que,** el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad incorporado al Informe de Necesidad determina que las veintiocho (28) chompas técnicas cubren de manera exacta la necesidad institucional; que la adquisición fortalece la visibilidad de la marca en actividades oficiales, ferias, eventos y trabajo en territorio; y que el Catálogo Dinámico Inclusivo permite utilizar precios y condiciones previamente establecidos por el SERCOP;
- Que,** el análisis de mejor valor por dinero incorporado al expediente concluye que el producto requerido se encuentra estandarizado y catalogado; que existe concurrencia de proveedores habilitados, con participación preferente de artesanos, microempresas y actores de la economía popular y solidaria; y que deben priorizarse atributos de calidad, impermeabilidad, protección térmica, resistencia y durabilidad;
- Que,** las Especificaciones Técnicas, elaboradas el 17 de julio de 2026 y suscritas el 20 de julio de 2026 por el Lcdo. Sumak Serrano Vía, con revisión y autorización de la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, establecen las condiciones técnicas, cantidades, presupuesto, plazo, lugar de entrega, forma de pago, obligaciones, multas, garantía y recepción de los bienes;
- Que,** las Especificaciones Técnicas determinan la adquisición de diecinueve (19) unidades del producto “Chompa térmica y rompevientos doble uso – hombre” y nueve (9) unidades del producto “Chompa térmica y rompevientos doble uso – mujer”, para un total de veintiocho (28) chompas, correspondientes al CPC Nro. 881220011, denominado “Servicios de confección de prendas de vestir”;
- Que,** las Especificaciones Técnicas establecen un precio unitario de referencia de USD 38,31 y un valor total de USD 1.072,68, sin incluir IVA; un plazo máximo de entrega de treinta (30) días calendario, contado a partir de la formalización de la orden de compra cuando alcance el estado “Revisada” o, cuando corresponda toma de medidas o presentación de muestras, desde la

validación formal y escrita de estas por la entidad; y como lugar de entrega las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, en el cantón Cuenca;

- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0502-2026-GADPRB, de fecha 23 de julio de 2026, el Lcdo. Sumak Serrano Vía, Técnico de Turismo, solicitó a la máxima autoridad autorizar el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico para contratar las chompas institucionales destinadas a difundir y promocionar la Marca Turística de Baños, por USD 1.072,68, sin incluir IVA, y remitió los documentos habilitantes de la fase preparatoria;
- Que,** del análisis integral y concordante de la Certificación Nro. 030-2026 PAC-POA, el Informe de Necesidad, las Especificaciones Técnicas y la Certificación Financiera Nro. 063-DF-GADPRB-2026 se determina que la denominación técnica exacta que deberá prevalecer en la resolución, la generación de la orden de compra y el expediente es “CONTRATAR LA CONFECCIÓN DE CHOMPAS PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA TURÍSTICA DE LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS COMO DESTINO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD”;
- Que,** la documentación incorporada al expediente acredita la necesidad institucional, la planificación en el PAC y POA, la disponibilidad presupuestaria, la existencia del producto en el Catálogo Dinámico Inclusivo, la determinación de las condiciones técnicas y económicas y la procedencia de efectuar la adquisición directa mediante la generación de una orden de compra;
- Que,** por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVO:

- Art. 1.- ACOGER** el contenido del Memorando Nro. MEMO-0502-2026-GADPRB, de fecha 23 de julio de 2026; del Informe de Necesidad de Contratación; de las Especificaciones Técnicas; de la Certificación Financiera Nro. 063-DF-GADPRB-2026; de la Certificación Nro. 030-2026 PAC-POA; y de la demás documentación habilitante que integra el expediente.
- Art. 2.- APROBAR** los documentos de la fase preparatoria para el procedimiento de Catálogo Electrónico – Catálogo Dinámico Inclusivo, cuyo objeto es “**CONTRATAR LA CONFECCIÓN DE CHOMPAS PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA TURÍSTICA DE LA PARROQUIA RURAL DE BAÑOS COMO DESTINO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD**”. La aprobación comprende el Informe de Necesidad, las Especificaciones Técnicas, la Certificación Financiera Nro. 063-DF-GADPRB-2026, la Certificación Nro. 030-2026 PAC-POA y los demás documentos habilitantes del expediente.
- Art. 3.- AUTORIZAR** el inicio de la adquisición mediante Catálogo Electrónico – Catálogo Dinámico Inclusivo y la generación de la correspondiente orden de compra para veintiocho (28) chompas: diecinueve (19) “Chompa térmica y rompavientos doble uso – hombre” y nueve (9) “Chompa térmica y rompavientos doble uso – mujer”; CPC Nro. 881220011, denominado “Servicios de confección de prendas de vestir”; precio unitario de referencia de USD 38,31; y valor total de USD 1.072,68 (MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON 68/100), sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 73.02.07.01, denominada “Difusión, Información y Publicidad – Proyecto Turismo”.

La selección del producto y la generación de la orden de compra deberán efectuarse exclusivamente con base en la ficha técnica vigente del Catálogo Dinámico Inclusivo y las condiciones autorizadas en la presente resolución, observando la circunscripción cantonal, la capacidad disponible y el precio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- ESTABLECER como condiciones esenciales de la adquisición un plazo máximo de entrega de treinta (30) días calendario, contado a partir de la formalización de la orden de compra cuando alcance el estado “Revisada” o, cuando corresponda la toma de medidas o presentación de muestras, desde su validación formal y escrita por la entidad; como lugar de entrega, las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, en el cantón Cuenca, incluido el estibaje al interior de las instalaciones; y como forma de pago, la prevista en la ficha técnica y convenio marco aplicables, una vez cumplidas las condiciones de recepción y presentada la documentación habilitante.

Art. 5.- ENCARGAR a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, la tramitación del procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado (SOCE), incluida la revisión de la ficha técnica vigente, la selección del producto catalogado, el registro de la circunscripción cantonal y cantidad requerida, la generación de la orden de compra y la publicación o incorporación oportuna de la presente resolución y de la documentación relevante en el expediente electrónico.

Antes de generar la orden de compra, la servidora encargada verificará que el objeto, CPC, cantidades, precio vigente, lugar de entrega, plazo, condiciones técnicas y disponibilidad presupuestaria coincidan con lo aprobado. Si la ficha técnica vigente o el precio del Catálogo presentaren una variación que altere una condición sustancial de la adquisición, deberá informarlo a la máxima autoridad antes de continuar.

Art. 6.- DESIGNAR al Lcdo. Sumak Serrano Vía, Técnico de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, como responsable del seguimiento del procedimiento y, una vez formalizada la orden de compra, como Administrador de la Orden de Compra, de conformidad con el artículo 239 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Administrador será responsable de coordinar la entrega del Manual de Marca y los diseños definitivos; organizar, cuando corresponda, la toma de medidas y validación de muestras; vigilar el cumplimiento de las especificaciones, cantidades, calidad, plazo, garantía y demás obligaciones; requerir la corrección o sustitución de bienes defectuosos; gestionar la recepción, pago y liquidación; mantener completo el expediente; y registrar las actuaciones que correspondan en el Portal de Contratación Pública. En ningún caso podrá exigir al proveedor bienes o servicios que no formen parte de la orden de compra.

Art. 7.- DISPONER que, antes de la recepción de los bienes, se designe al guardalmacén o a la persona responsable del control de bienes que intervendrá conjuntamente con el Administrador de la

Orden de Compra en la verificación y suscripción del acta de entrega-recepción única y definitiva, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 8.- DISPONER que la denominación técnica aprobada en el artículo 2 de esta resolución prevalezca sobre cualquier formulación genérica que conste en comunicaciones internas del expediente. Todas las actuaciones deberán mantener uniformidad respecto del objeto, CPC Nro. 881220011, cantidades, valor, plazo y demás condiciones sustanciales autorizadas, sin incorporar bienes o servicios adicionales o distintos de los previstos en la ficha técnica y la orden de compra.

Art. 9.- DISPONER que todas las actuaciones se ejecuten con observancia de los principios de legalidad, trato justo, seguridad jurídica, igualdad, sostenibilidad, transparencia, integridad, eficiencia, calidad, planificación y mejor valor por dinero; y que se deje constancia documental de cada actuación para su incorporación al expediente físico y electrónico.

Art. 10.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga y al Lcdo. Sumak Serrano Vía, para su conocimiento y estricto cumplimiento. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

Realizado por: Abg. Jessica Salazar Jara DIRECTORA JURÍDICA GADPR BAÑOS.	
---	--